



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.149 DE 2019
(JUNIO 21)

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO No.059
DE AGOSTO 12 DE 2016

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"* y *"las demás que la Constitución y la Ley le señalen"*.
3. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*
4. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.059 de agosto 12 de 2016, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
5. Que mediante Decreto No.2865 de 2013 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fue declarado el día 27 de junio como el día del Servidor Público, en el cual se realizarán actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público.
6. Que la Administración Municipal a través de la Dirección de Gestión Humana y con el fin de dar cumplimiento a las actividades del Plan de Bienestar Social 2019; programó "Taller para la Felicidad" en el marco de celebración del "Día del Servidor Público" para funcionarios de la Administración Municipal, el día jueves 27 de junio de 2019, en horario de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
7. Que es necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día jueves 27 de junio de 2018, de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., horario en el cual no habrá atención al público. Excepto La Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público en el horario establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención y la prestación del servicio en la Administración Municipal de Cajicá, el día jueves 27 de junio de 2019, de 2:00 p.m. a 5:30 p.m, en el cual no habrá atención al público, de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: La Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

3/2 *[Handwritten signature]*



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ**

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No.2 Decreto No.149 de junio 21 de 2019

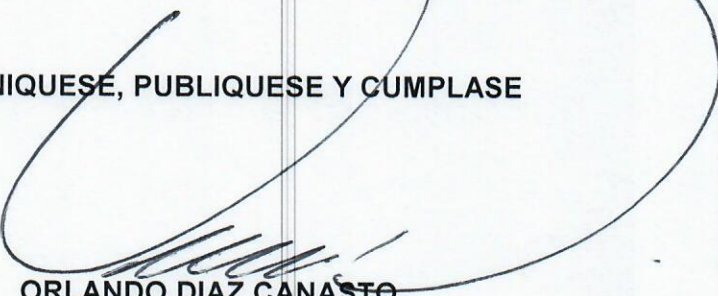
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Irma Esperanza García Forero, Profesional Universitario (E) SG DGH
Revisó y Aprobó: Dr. Guillermo González Caicedo, Director Administrativo DGH
Dra. Luz Aida Pérez Torres, Secretario de Despacho - Secretaría General



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO**